Universidad Estatal a Distancia

Vicerrectoría Académica



Gestión de Apelaciones de Instrumentos de Evaluación PUNED VA 05



Código	PUNED VA 05
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	01 de marzo de 2022
Versión	01
Página	1 de 12

Índice

Partic	ipantes	. 2
1.	Propósito	. 3
2.	Alcance	. 3
3.	Responsa bilidades	. 3
4.	Definiciones	. 3
5.	Documentos Relacionados	. 3
6.	Normativa relacionada	. 3
7.	Abreviaturas	. 3
8.	Descripción del Proceso	. 4
	8.1. Apelaciones por medio del Entorno Virtual de las Asignaturas	. 4
	8.2. Apelaciones por medio del Entorno Estudiantil	. 5
	8.3. Apelaciones de personas estudiantes privadas de libertad	. 6
9.	Control de Cambios	. 8
10.	Anexos	. 9



Código	PUNED VA 05
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	01 de marzo de 2022
Versión	01
Página	2 de 12

Participantes

Elaboración

Nombre	Puesto	Dependencia
Arturo Cascante Picado	Técnico Universitario C	Centro de Operaciones Académicas

Validación

Nombre	Puesto	Dependencia	Fecha
Maricruz Corrales Mora	Vicerrectora	Vicerrectoría Académica	
Floreny Ulate Artavia	Directora	Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades	
Vicente Godoy Sandoval	Coordinador de cátedra	Escuela de Ciencias de la Administración	
Vivian Solano Monge	Coordinadora de cátedra	Escuela de Ciencias de la Educación	11 de
Edwin Matarrita Peña	Jefatura	Centro de Operaciones Académicas	noviembre de 2021
Jorge Edo. Castillo Fonseca	Coordinador de cátedra	Escuela de Ciencias de la Administración	
Hazel Meneses Segura	Coordinadora de cátedra	Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades	
Jorge López Gamboa	Coordinador de cátedra	Escuela de Ciencias de la Educación	

Aprobación

Aprobado mediante oficio de referencia CONRE CR-2022- 058, sesión 2202-2022, Artículo IV, inciso 1) celebrada el 24 de enero del 2022.

As esoría Técnica

Lic. Carlos Roberto Salazar Castañeda, Centro de Planificación y Programación Institucional Ing. Loretta Sánchez Herrera, Centro de Planificación y Programación Institucional



Código	PUNED VA 05
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	01 de marzo de 2022
Versión	01
Página	3 de 12

1. Propósito

Describir las actividades requeridas para dar respuesta a las apelaciones que solicitan las personas estudiantes durante el proceso de aprendizaje, cuando no están de acuerdo con el resultado obtenido en una prueba ordinaria, instrumento de evaluación, nota parcial o promedio final.

2. Alcance

Este procedimiento debe ser de conocimiento y aplicación de las personas funcionarias que se encuentran involucradas en el proceso de apelaciones tanto en sedes universitarias, escuelas, Centro de Operaciones Académicas; así como a las personas estudiantes.

3. Responsabilidades

- La persona estudiante es responsable de conocer lo establecido en el Reglamento General Estudiantil.
- La persona estudiante es responsable de remitir la solicitud de apelación y apelación en subsidio, en los plazos establecidos en el Reglamento General Estudiantil (artículos 61 y 62)
- Las personas docentes y coordinadoras de cátedra son responsables de resolver las apelaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil.
- La persona docente debe de verificar que en el Entorno Virtual de la asignatura esté habilitado el buzón de apelaciones y el buzón de apelaciones en subsidio.

4. Definiciones

- •Apelación: solicitud escrita de revisión que hace cada estudiante cuando no está de acuerdo con el resultado obtenido de la calificación de la prueba ordinaria o de un instrumento de evaluación en formato físico o digital o con la nota final de un curso o asignatura.
- Entorno Estudiantil: Es la herramienta disponible en la página web que tienen las personas estudiantes para acceder a los servicios del acontecer académico.

5. Documentos Relacionados

• Solicitud de apelación

6. Normativa relacionada

• Reglamento General Estudiantil Art. 61 y 62

7. Abreviaturas

COA: Centro de Operaciones Académicas
RGE: Reglamento General Estudiantil

• SAIE: Sistema de Apelaciones de Instrumentos de Evaluación



Código	PUNED VA 05
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	01 de marzo de 2022
Versión	01
Página	4 de 12

8. Descripción del Proceso

8.1. Apelaciones por medio del Entorno Virtual de las Asignaturas

- 8.1.1. La persona estudiante que requiera realizar una apelación de una prueba ordinaria, instrumento de evaluación o promedio final la gestiona desde el Entorno Virtual de las Asignaturas, por medio del buzón de apelaciones que está habilitado.
- 8.1.2. La persona docente resuelve la apelación y remite la respuesta por medio del buzón de apelaciones, así como por medio del correo de la persona estudiante en máximo 8 días naturales después de recibida la solicitud.
- 8.1.3. La persona coordinadora de cátedra realiza la verificación, al menos una vez a la semana, de las apelaciones en el Entorno Virtual de las Asignaturas.
 - 8.1.3.1.En caso de que la asignatura no tenga apelaciones o estas están por vencer en más de 5 días, pasa al punto 8.1.4
 - 8.1.3.2.En caso de que la asignatura tenga apelaciones que están por vencerse en 5 días o menos, le indica a la persona docente la necesidad de priorizar la resolución, pasa al punto 8.1.3.
- 8.1.4. La persona estudiante revisa el resultado de la apelación en el Entorno Virtual de las Asignaturas.
 - 8.1.4.1. Si la resolución de la apelación es satisfactoria para la persona estudiante, verifica en el Sistema de Notas Parciales o en el historial académico el cambio de su calificación o promedio final, **fin del proceso**.
 - 8.1.4.2. Si la resolución de la apelación no es satisfactoria para la persona estudiante.
 8.1.4.2.1. Si la persona estudiante no realiza el proceso de apelación en subsidio, fin del proceso.
 - 8.1.4.2.2. Si la persona estudiante realiza el proceso de apelación en subsidio, pasa al punto 8.1.5
- 8.1.5. La persona estudiante presenta la apelación en subsidio en el buzón habilitado para este fin en el Entorno Virtual de las Asignaturas.
- 8.1.6. La persona coordinadora de cátedra resuelve y da respuesta a la apelación en subsidio presentada por la persona estudiante en del buzón de apelaciones, así como por medio del correo de la persona estudiante, en máximo 8 días naturales después de recibida la solicitud.
- 8.1.7. La persona coordinadora de cátedra solicita a las personas docentes el análisis de las apelaciones presentadas por asignatura al finalizar el periodo académico, con el fin de valorar si existen mejoras en la gestión o en el proceso de desarrollo de la enseñanza-aprendizajes.

Fin de Sección



Código	PUNED VA 05
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	01 de marzo de 2022
Versión	01
Página	5 de 12

8.2. Apelaciones por medio del Entorno Estudiantil

- 8.2.1. La persona estudiante que requiera realizar una apelación de una prueba ordinaria, instrumento de evaluación o promedio final, desarrolla la gestión por medio del Entorno Estudiantil (adjuntando las evidencias físicas o digitales correspondientes), en los plazos y condiciones indicadas en el RGE.
- 8.2.2. La persona funcionaria designada del COA, diariamente verifica las solicitudes de apelación realizadas por las personas estudiantes y procede a marcarlas como recibida en el SAIE para que continúen con el trámite.
- 8.2.3. La persona funcionaria designada del COA informa a la persona coordinadora de cátedra correspondiente, las apelaciones que ingresaron.
- 8.2.4. La persona coordinadora de cátedra remite la apelación a la persona docente correspondiente, para su respectiva resolución.
- 8.2.5. La persona docente que debe dar respuesta a la apelación presentada por la persona estudiante, a los 8 días naturales de recibida la apelación y remite la respuesta a la persona coordinadora de cátedra.
 - 8.2.5.1.Si la persona docente da respuesta a la apelación presentada en el tiempo establecido, pasa al punto 8.2.6.
 - 8.2.5.2.Si la persona docente no da respuesta a la apelación presentada en el tiempo establecido la persona coordinadora de cátedra debe dar gestión a la apelación para la respectiva resolución, pasa al punto 8.2.6.
- 8.2.6. La persona coordinadora de cátedra transcribe la resolución de la apelación que le remitió la persona docente en el SAIE.
- 8.2.7. La persona estudiante revisa el resultado de la apelación en el Entorno Estudiantil¹.
 - 8.2.7.1. Si la resolución de la apelación es satisfactoria para la persona estudiante, verifica en el Sistema de Notas Parciales o en el historial académico el cambio de su calificación o promedio final, **fin del proceso**.
 - 8.2.7.2. Si la resolución de la apelación no es satisfactoria para la persona estudiante.
 8.2.7.2.1. Si la persona estudiante no realiza el proceso de apelación en subsidio, fin del proceso.
 - 8.2.7.2.2. Si la persona estudiante realiza el proceso de apelación en subsidio, pasa al punto 8.2.8
- 8.2.8. La persona estudiante presenta la apelación en subsidio a la persona coordinadora de cátedra.

¹ Si presentó evidencias de manera física, puede retirarlas en la sede universitaria.



Código	PUNED VA 05
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	01 de marzo de 2022
Versión	01
Página	6 de 12

- 8.2.9. La persona funcionaria designada del COA, diariamente verifica las solicitudes de apelación en subsidio realizadas por las personas estudiantes y procede a marcarlas como recibida en el SAIE para que continúen con el trámite.
- 8.2.10.La persona funcionaria designada del COA informa a la persona coordinadora de cátedra correspondiente las apelaciones en subsidio que ingresaron.
- 8.2.11.La persona coordinadora de cátedra resuelve la apelación en subsidio y la ingresa la información en el SAIE.
- 8.2.12.La persona estudiante revisa el resultado de su apelación en subsidio en el entorno estudiantil.
- 8.2.13.La persona funcionaria asignada en el COA, realiza de manera cuatrimestral un reporte de las apelaciones que al menos incluya: la cantidad de apelaciones por cátedra y escuela, el estado de resolución de las mismas, así como las apelaciones en subsidio y el estado de resolución; y lo remite a las personas coordinadoras de cátedra, así como a las personas responsables de las dependencias que así lo soliciten.

Fin de Sección

8.3. Apelaciones de personas estudiantes privadas de libertad

- 8.3.1. La persona estudiante privada de libertad que desee realizar una apelación de una prueba ordinaria, instrumento de evaluación o promedio final, llena el formulario Solicitud de Apelación y lo envía a la persona coordinadora del CAI/UAI correspondiente o a un familiar, el cual entregará a la persona funcionaria de la sede universitaria adjuntando las evidencias correspondientes.
- 8.3.2. La persona funcionaria de la sede universitaria ingresa al SAIE la apelación de la persona estudiante utilizando el número de cédula o nombre como identificador, digitalizando las evidencias.
- 8.3.3. La persona funcionaria designada del COA, diariamente verifica las solicitudes de apelación realizadas por las personas estudiantes y procede a marcarlas como recibida en el SAIE para que continúen con el trámite.
- 8.3.4. La persona funcionaria designada del COA informa a la persona coordinadora de cátedra correspondiente, las apelaciones que ingresaron de personas estudiantes privadas de libertad.
- 8.3.5. La persona coordinadora de cátedra remite la apelación a la persona docente correspondiente, para su respectiva resolución.



Código	PUNED VA 05
Dependencia	Vicerrectoría Académica
•	
Rige a partir de	01 de marzo de 2022
Versión	01
Página	7 de 12

- 8.3.6. La persona docente que debe dar respuesta a la apelación presentada por la persona estudiante, a los 8 días naturales de recibida la apelación y remite la respuesta a la persona coordinadora de cátedra.
 - 8.3.6.1. Si la persona docente da respuesta a la apelación presentada en el tiempo establecido, pasa al punto 8.3.7
 - 8.3.6.2. Si la persona docente no da respuesta a la apelación presentada en el tiempo establecido, la persona coordinadora de cátedra debe dar gestión a la apelación para la respectiva resolución, pasa al punto 8.3.7.
- 8.3.7. La persona coordinadora de cátedra transcribe la resolución de la apelación que le remitió la persona docente en el SAIE.
- 8.3.8. La persona funcionaria de la sede universitaria imprime y envía la resolución de la apelación de la población estudiantil privada de libertad a la CAI/UAI correspondiente².
- 8.3.9. La persona estudiante privada de libertad revisa el resultado de la apelación.
 - 8.3.9.1. Si la resolución de la apelación es satisfactoria para la persona estudiante privada de libertad, **fin del proceso**.
 - 8.3.9.2. Si la resolución de la apelación no es satisfactoria para la persona estudiante privada de libertad.
 - 8.3.9.2.1. Si la persona estudiante privada de libertad no realiza el proceso de apelación en subsidio, **fin del proceso**.
 - 8.3.9.2.2. Si la persona estudiante realiza el proceso de apelación en subsidio llena el formulario **Solicitud de Apelación** y lo envía a la persona coordinadora del CAI/UAI correspondiente o a un familiar, el cual entregará a la persona funcionaria de la sede universitaria adjuntando las evidencias correspondientes, pasa al punto 8.3.108.3.10
- 8.3.10.La persona funcionaria de la sede universitaria ingresa al SAIE la apelación en subsidio de la persona estudiante utilizando el número de cédula o nombre como identificador, digitalizando las evidencias.
- 8.3.11.La persona funcionaria designada del COA, diariamente verifica las solicitudes de apelación en subsidio realizadas por las personas estudiantes y procede a marcarlas como recibida en el SAIE para que continúen con el trámite.
- 8.3.12.La persona funcionaria designada del COA informa a la persona coordinadora de cátedra correspondiente las apelaciones en subsidio que ingresaron.
- 8.3.13.La persona coordinadora de cátedra resuelve la apelación en subsidio y la ingresa la información en el SAIE.

-

 $^{^2}$ Si la solicitud fue tramitada por un familiar puede hacer el retiro de la resolución en la sede universitaria correspondiente.



Código	PUNED VA 05
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	01 de marzo de 2022
Versión	01
Página	8 de 12

8.3.14.La persona funcionaria de la sede universitaria imprime y envía la resolución de la apelación de la población estudiantil privada de libertad a la CAI/UAI correspondiente. Si la solicitud fue tramitada por un familiar puede hacer el retiro de la resolución en la sede universitaria correspondiente.

Fin de sección

Fin del proceso

9. Control de Cambios

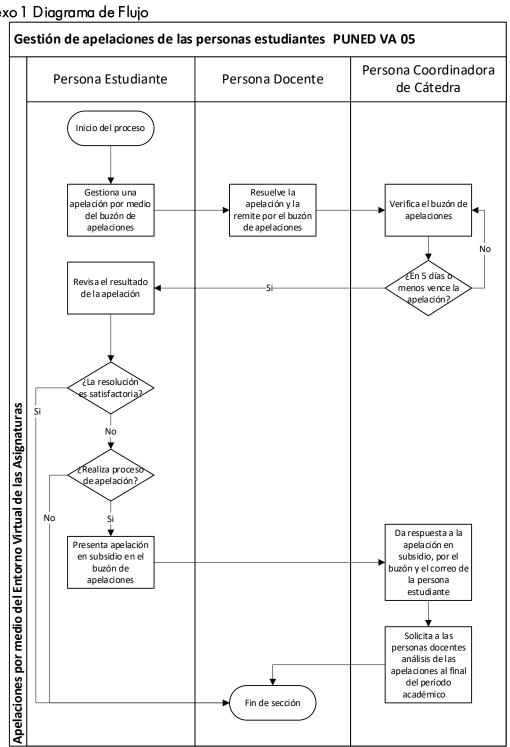
Información versión anterior	Detalle de la Modificación Realizada
No aplica	No aplica

Fin del Procedimiento



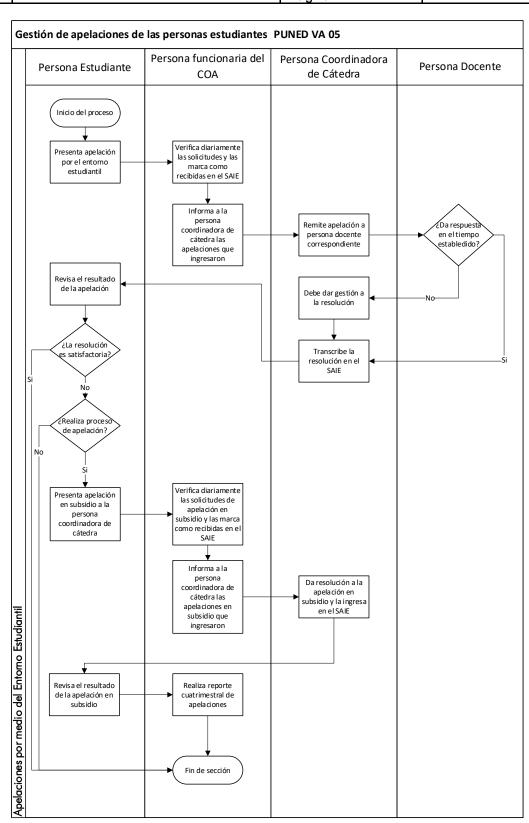
Código	PUNED VA 05
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	01 de marzo de 2022
Versión	01
Página	9 de 12

10. Anexos Anexo 1 Diagrama de Flujo





Código	PUNED VA 05
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	01 de marzo de 2022
Versión	01
Páging	10 de 12





Código	PUNED VA 05
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	01 de marzo de 2022
Versión	01
Página	11 de 12

